

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **046**

Fecha: 06/04/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2009 00407	Ordinario	FRANCISCO POVEDA ROMERO	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto autoriza entrega deposito Judicial A COLPENSIONES, REGRESA EL PROCESO AL ARCHIVO	05/04/2022		
41001 31 05002 2009 00412	Ordinario	FABIO GUTIERREZ CUBILLOS	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto autoriza entrega deposito Judicial AL PARISS Y VUELVE EL PROCESO AL ARCHIVO	05/04/2022		
41001 31 05002 2018 00441	Ordinario	JOSE ANTONIO AYA MARIN	BORETS SERVICES LTD. SUCURSAL COLOMBIA	Auto de Trámite AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM	05/04/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 06/04/2022**

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDOLABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA HUILA

Asunto: Auto niega devolver dineros P.A.R.I.S.S y ordena devolver dineros COLPENSIONES

Ordinario con ejecución de sentencia. FRANCISCO POVEDA ROMERO VS. ISS HOY COLPENSIONES (Terminado)

RAD. 4100131050022009004700

Neiva, Huila, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Visto el poder allegado por el abogado JOSE YESID GONGORA G, con cc No. 93.116.016 y T.P. No. 79.936 del C S de la J., para representar al PATROMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS, conforme con el poder otorgado por la apoderada especial de FIDUAGRARIA, se le reconocerá personería.(ítem 002 a 009)

Frente a la solicitud de devolución de dineros que hace el mismo, no se accederá a ello toda vez que luego que el proceso fue terminado por auto del 9 de octubre de 2012 (Fol. 199 cuaderno fisico), y el superior ordenó notificar de la existencia de la ejecución a COLPENSIONES y la AGENCIA DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, dado que COLPENSIONES, comenzó a prestar sus servicios efectivamente el 28 de septiembre de 2012, según Decreto 2011 de 2012, por tanto se presentó una sucesión procesal.

En consecuencia los dineros existentes, serán devueltos a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Así, teniendo en cuenta los reportes de títulos judiciales (ítem 010 y 011) por cuenta del presente proceso aparecen los siguientes dineros:

439050000589608 por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) m/l.

439050000562576 por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$ 1.389.029.00) m/l.

439050000563638 por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 4.904.383.00) m/l.

439050000567314 por la suma de SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 706.588.00) m/l.,

439050000691190 por la suma de DOS MILLONES CIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.172.210.00) m/l.

Conforme con lo anterior, se ordenará librar las órdenes de pago en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES .

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Reconocer al Abogado JOSE YESID GONGORA G, con cc No. 93.116.016 y T.P. No. 79.936 del C S de la J., personería jurídica para representar al PATROMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL

ISS, conforme con el poder otorgado por la apoderada especial de FIDUAGRARIA, según se motivó.

2. Ordenar la devolución a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de las siguientes sumas de dinero:

TITULO JUDICIAL No. 439050000589608 por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) m/l.

TITULO JUDICIAL No. 439050000562576 por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$ 1.389.029.00) m/l.

TITULO JUDICIAL No. 439050000563638 por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 4.904.383.00) m/l.

TITULO JUDICIAL No. 439050000567314 por la suma de SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 706.588.00) m/l.,

TITULO JUDICIAL No. 439050000691190 por la suma de DOS MILLONES CIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.172.210.00) m/l. Librense las ordenes de pago.

3. Hecho lo anterior, vuelva al archivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YESID ANDRADE YAGUE
JUEZ

[41001310500220090040700](#)

VS

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDOLABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA HUILA

Asunto: Auto devuelve dineros P.A.R.I.S.S

Ordinario con ejecución de sentencia. FABIO GUTIERREZ VS. ISS
(Terminado)

RAD. 41001310500220090041200

Neiva, Huila, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Visto el poder allegado por el abogado JOSE YESID GONGORA G, con cc No. 93.116.016 y T.P. No. 79.936 del C S de la J., para representar al PATROMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS, conforme con el poder otorgado por la apoderada especial de FIDUAGRARIA, se le reconocerá personería.(ítem 002 y SS)

Frente a la solicitud de devolución de dineros que hace el mismo, visto el reporte de títulos judiciales del Banco Agrario (archivo ítem 005) por cuenta del presente proceso se encuentra el depósito judicial No. 439050000588735 por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/L.

En consecuencia, al haber terminado el presente proceso mediante auto del 29 de julio de 2010 (folio 90), dichos dineros se devolverán al PARISS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Reconocer al Abogado JOSE YESID GONGORA G, con cc No. 93.116.016 y T.P. No. 79.936 del C S de la J., personería jurídica para representar al PATROMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS, conforme con el poder otorgado por la apoderada especial de FIDUAGRARIA, según se motivó.
2. Ordenar la devolución al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS, P.A.R.I.S.S. de la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/L., según depósito judicial No. 439050000588735. Líbrese la orden de pago
3. Hecho lo anterior, vuelva al archivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YESID ANDRADE YAGUE
JUEZ

 [41001310500220090041200](#)

VS

20180044100

Se procede a designar un nuevo curador ad litem.

Tema: existencia de contrato realidad, solidaridad laboral y pago de acreencias laborales.

Apdo dte: Harold Bosso Rojas (abogadoharoldbosso@gmail.com)

Expediente electrónico: [41001310500220180044100](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/41001310500220180044100)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO AYA MARIN
DEMANDADOS: HUGO ARMANDO RODRIGUEZ TABARES, ESP
TECHNICAL SUPPORT LTDA hoy ESP
TECHNICAL SUPPORT SAS,
SCHLUMBERGUER SURENCO S.A. GE OIL &
GAS ESP COLOMBIA SAS NEW LIFT
SOLUTIONS BV SUCURSAL COLOMBIA
BORETS SERVICES LTD SUCURSAL
COLOMBIA.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 41001310500220180044100
ASUNTO: DESIGNA CURADOR AD LITEM.

Neiva, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretaria que antecede (archivo 022 del expediente digitalizado), en donde se informa que el curador designado no se ha manifestado respecto de la aceptación del cargo a quien se le hizo la notificación del auto (archivo 014 del expediente digitalizado). Por su parte el apoderado de la parte actora solicita que se releve del cargo al curador y se designe uno nuevo para continuar con el trámite (archivo 010—013-016).

Mediante auto calendado el 5 de marzo de 2020, se designó como curador ad litem, para la parte demandada HUGO ARMANDO RODRIGUEZ TABARES, ESP TECHNICAL SUPPORT LTDA hoy ESP TECHNICAL SUPPORT SAS, a la abogada en ejercicio LIDA EUGENIA AVILA PEREZ. No obstante, la mencionada profesional del derecho no se ha manifestado respecto a la aceptación de la designación.

Conforme al Art.29 del CPTSS en concordancia con los Arts. 108 y 293 del CGP, normas aplicables en materia laboral que por analogía del artículo 145 del CPTSS, en ese tema indica, se procederá a designar como curador ad-litem de

los demandados HUGO ARMANDO RODRIGUEZ TABARES, ESP TECHNICAL SUPPORT LTDA hoy ESP TECHNICAL SUPPORT SAS al abogado NESTOR PEREZ GASCA a quien se le enviará notificación de la designación a través de mensaje de datos al correo electrónico info@nestorperezabogados.com y teléfono 3107934593, junto con los anexos para que proceda a contestarla dentro del término de 10 días hábiles siguientes, conforme al Art. 31 del CPTSS., cabe resaltar que el cargo de curador ad-litem, es de forzosa aceptación y se desempeñará en forma gratuita.

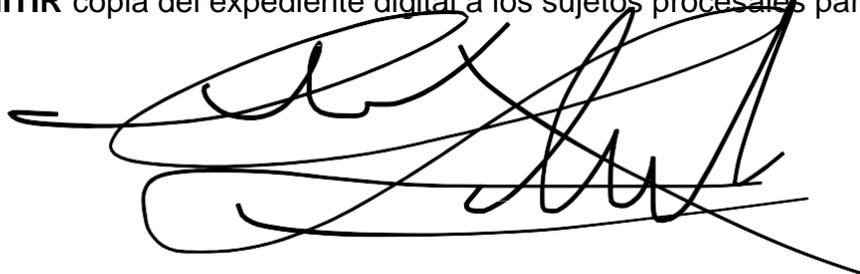
Por secretaria se comunicará el nombramiento a través de mensaje de datos al correo electrónico del designado, lo anterior, de acuerdo a los artículos 10 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: designar como Curador Ad-Litem de los demandados HUGO ARMANDO RODRIGUEZ TABARES, ESP TECHNICAL SUPPORT LTDA hoy ESP TECHNICAL SUPPORT SAS, al abogado NESTOR PEREZ GASCA a quien se le enviará notificación de la designación a través de mensaje de datos al correo electrónico info@nestorperezabogados.com y teléfono 3107934593, junto con los anexos para que proceda a contestarla dentro del término de 10 días hábiles siguientes conforme al Art. 31 del CPTSS.

SEGUNDO: REMITIR copia del expediente digital a los sujetos procesales para su conocimiento.

NOTIFIQUESE,



YESID ANDRADE YAGÜE.

Juez

LHAC
20180044100

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lcto02nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgLR8cYs9n5PssF7CWQ616kB8IFFmDA4K6q_NjdGVtN8fQ?e=aYiH5o